BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'àga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO BNF-P N° 523 /2017

SELECCIÓN DIRECTA CONTRATACION DE FIRMA CONSULTORA BNF BID SD FC Nº 1/2017

"Consultoría para Relevamiento y Elaboración del Diagnóstico de la situación actual de la Gestión de Riesgo del Banco Nacional de Fomento"

Este Contrato (el "Contrato") se celebra el 14 del mes de diciembre *de* 2017, entre, el BANCO NACIONAL DE FOMENTO con RUC N° 80000856-1, con domicilio en Independencia Nacional e/ 25 de Mayo, Cerro Corá y Yegros, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente Lic. Carlos Alberto Pereira Olmedo, con Cedula de Identidad N° 916.313, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 7.956 de fecha 30 de octubre de 2017, quien suscribe con el Gerente General Interino del Banco Nacional de Fomento, Econ. Ricardo Augusto Echauri Brizuela con Cédula de Identidad N° 1.065.769, nombrado por Resolución Nº 1 inserta en el Acta 60 del 22 de junio de 2017 del Directorio del BNF (el "Cliente") de una parte, y CPA FERRERE con RUC N° 80087430-7, con domicilio en Torres del Paseo, Torre 1 – Nivel 25. Avda. Santa Teresa N° 2106 esquina Aviadores del Chaco y Herminio Maldonado, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Sebastián Pérez Caballero, con Cédula de Identidad N° 7.296.807 (el "Consultor") de la otra parte, para la prestación de **"Consultoría para Relevamiento y Elaboración del Diagnóstico de la situación actual de la Gestión de Riesgo del Banco Nacional de Fomento"** (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

Por cuanto, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, conforme a la Resolución N° 27 Acta 103 de fecha 23 de noviembre de 2017; y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

El Cliente y el Consultor (las "Partes") acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de la República del Paraguay.

CLAUSULA SEGUNDA: Este Contrato es firmado y ejecutado en idioma español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Anexos

(b) Apéndices

(c) Términos de Referencia.

(d) La oferta de la Firma Consultora

(e) La Carta de No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo a la adjudicación del Contrato

(f) Certificado de Elegibilidad

(g) La Resolución N° 27 Acta 103 de fecha 23 de noviembre de 2017 del Directorio del BNF y sus antecedentes .

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Jorge [illegible]
Abogado [illegible]
JEP BNF BID No. 2502/DC-PR

CLAUSULA TERCERA: El precio total del Contrato es: USD 24.860 (Dólares americanos: veinticuatro mil ochocientos sesenta con 00/100) incluidos los impuestos (IVA). El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.

3.1Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Descripción	Forma de Pago	Plazo
A la firma del contrato • Declaración Jurada del cumplimiento de las prerrogativas del contrato • Constancia SIPE • Constancia RESPE	30%	Una vez suscrito el Contrato, previa No Objeción del BID.
• Documento que contenga Análisis Gaps y las recomendaciones • Documento de especificaciones técnicas.	70%	75 (setenta y cinco) días posteriores a la suscripción del contrato, según Formulario TECH-3.
Total	**100%**	

Las condiciones de pago serán las siguientes: Una vez obtenida la "NO OBJECION" del Banco Interamericano de Desarrollo a la Adjudicación y habiéndose suscrito el contrato respectivo, el Cliente (BNF) abonará en Dólares Americanos a La Firma Consultora, dentro de los 45 días de presentada la factura en la Gerencia de Area de Riesgos, la solicitud de pago mediante nota de por medio, y toda la documentación requerida para el efecto, previo a la retención de los impuestos, y obtenido el CC Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las retenciones de los impuestos locales (IVA y Renta) estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes a la fecha de la firma del contrato.

Condiciones de Pago:
El BNF abonará al proveedor en *Dólares Americanos*, dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario de presentada la solicitud de pago.

La solicitud de pago se hará nota de por medio anexando toda la documentación requerida para el efecto, previo a la retención de los impuestos, y obtenido el Código de Contratación (CC) emitido por la

Haga constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado los impuestos correspondientes.

Para cada pago, el proveedor deberá presentar en las oficinas de la Gerencia de Área de Riesgos del BNF, los siguientes documentos:

1. Nota de solicitud de pago que contenga:

(i) número de resolución que lo adjudica la prestación del servicio;

(ii) número de contrato vigente;

(iii) número de factura;

(iv) monto solicitado;

(v) Factura Crédito;

Todas las facturas crédito, deberán contar con el Visto Bueno de la Gerencia de Área de Riesgos del BNF.

En caso de que el Proveedor requiera de transferencia bancaria del BNF, a su cuenta bancaria, los costos de esta operación serán absorbidos por el mismo.

CLAUSULA CUARTA: Multas para el Consultor en caso de atraso en la entrega de los Informes:

Si el Consultor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor de los servicios en demora, por cada semana de atraso. Esta multa será notificada por escrito al Consultor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los servicios a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Cliente, no se aplicará esta sanción.

4.1. Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del Contrato, el Cliente podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en las Políticas del BID.

4.2. Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el Cliente, del pago o pagos pendientes.

CLAUSULA SEXTA: Multas para el Cliente en caso de atraso en el pago de la factura presentada por el Consultor para el cobro correspondiente.

El plazo de pago después del cual el Cliente deberá pagar interés al Consultor es: Una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago. (45 días posteriores a la solicitud de pago y presentación de factura).

La tasa de interés que se aplicará es del: 0,1 % (cero coma uno por ciento), sobre el importe de la factura

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

Nuga Rosa [illegible]
Jefe Int. Soc. [illegible]
UEP BNF BID Nro. 2557/OC-PR

pendiente de pago o en mora por cada semana de atraso, en el pago correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA: La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es: 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la suscripción del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Vigencia del contrato.

El plazo de vigencia de este contrato es desde su suscripción por el término de 90 días, inclusive.

CLAUSULA NOVENA: El Cliente designa al **Gerente de Área de Riesgos y sus Jefes de Divisiones correspondientes a cada área** como el coordinador del Cliente y el Consultor designa a Jennifer Manguian (Gerente Senior) como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.

CLAUSULA DECIMA: Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante:

> "En caso de cualquier controversia entre el Cliente y el Consultor, que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, la controversia se someterá a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato."

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:

(a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");

(b) Resolución N° 27 Acta 103 de fecha 23 de noviembre de 2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento y sus antecedentes.

(c) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Desglose del Precio del Contrato

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Consultor, deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiados por el BID por un periodo de 7 (siete) años, luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato, conforme lo estipula la Ley Nº 4914 Capítulo VI Ejecución del Proyecto en su Artículo 7.1 literal (c), que aprueba en Préstamo BID Nº 2592/OC-PR.

Sebastian Perez Caballero
Cédula de Identidad N° 7.296.807
Representante Legal
CPA FERRERE

Ricardo Augusto Echauri Brizuela
Cédula de Identidad N° 1.065.769
Gerente General Interino
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Cédula de Identidad N° 916.313
Presidente
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

Hugo Ricardo Díaz Peña
Jefe Int. Servicio Adquisiciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

II. Condiciones Generales de Contrato

	A. Disposiciones Generales
1. Definiciones	1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: (a) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. (b) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato. (c) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor. (d) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato. (e) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
2. Elegibilidad	1.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2. 1.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

	con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas	3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios	4.1 El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.
5. Fuerza Mayor	
a. Definición	a.1 Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales. a.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
b. Ninguna Violación del Contrato	b.1. El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta

	Contrato.
c. Medidas a tomar	c.1 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor. c.2 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible. c.3 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor. c.4 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá: (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios ; o (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.
d. Suspensión	d.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del **incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo** que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

e. Terminación	e.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:
f. Por el Cliente	f.1 El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula: (a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente; (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra; (c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato; (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.
g. Por el Consultor	g.1 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato. g.2 Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.
h. Obligaciones del Consultor	
i. Estándar de Desempeño	i.1. El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales. i.2. El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

j. Cumplimiento	j.1.El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
k. Conflicto de Interés	k.1.El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo. k.2.El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto. k.3.El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato. k.4. El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.
l. Confidencialidad	l.1. Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
m. Seguros que debe tomar el Consultor	m.1.El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios. m.2.El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para

Se deja constancia que la firma estampada en el presente documento fue puesta ante mí

	efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas. m.3.El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
n. Contabilidad, Inspección y Auditoria	n.1.El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes. n.2.El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.
o. Obligaciones de Reporte	o.1.El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
p. Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros	p.1.Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito1. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
q. Descripción de Expertos Clave	p.1.El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.

[1] *Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.*

Se deja constancia que la firma ut supra en el presente documento fue puesta ante mí,
Hugo Ricardo Villar Boca
Jefe Interino de Adquisiciones
ISP BNF Nro. 150/DC-08

r. Reemplazo de Expertos Clave	r.1.Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave. r.2. No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.
s. Remoción de Expertos o Subconsultores	s.1.Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo. s.3.En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello. s.4.Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente. s.5.El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
t. Obligación de Pago por parte del Cliente	t.1.En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.
u. Modo de Facturación y Pago	u.1.Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C. u.2.Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.
v. Resolución Amigable	v.1.Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia de forma

Se deja constancia que la firma consignada en el presente documento fue puesta ante mí,

de Conflictos	amigable mediante consultas mutuas. v.2.Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

Se deja constancia que la firma contenida en el presente documento fue puesta ante mí,

Rubén [illegible] Villalba Secretario Ad Hoc Asesoría Jurídica UEP Res. 2800/OC - PR

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Ve Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Anexo 2: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo y convenios de cooperación técnica firmados bajo la política GN-2350-7]

1.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco;

1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas,

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

1.3 Los Consultores declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Prácticas Prohibidas

[Cláusula exclusive para contratos de préstamo y convenios de cooperación técnica firmados bajo la política GN-2350-9]

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

éticos y denuncien al Banco[2] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

[2] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí, [illegible]

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[3] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.7.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación

[3] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

Se deja constancia de la firma [illegible] en el presente documento [illegible] ante mí,

permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.7.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Se deja constancia que la firma ubicada en el presente documento fue puesta ante mí,

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

1. (A) Nacionalidad.

2. a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

   i. es ciudadano de un país miembro; o

   ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

   b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

   i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

   ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una

Se deja constancia que la [illegible] en el presente documento fue [illegible] ante mí,

unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

III. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

1. Antecedentes

La República del Paraguay según Ley N° 4914/13 del 3 de junio de 2013 ratificó el Convenio 2592/OC-PR suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, y aprobó el Programa de Apoyo al Fortalecimiento del Banco Nacional de Fomento-BNF. El BNF como Ejecutor es el responsable de la ejecución del Programa, en el marco del cual se llevará a cabo la consultoría según los Términos de Referencia (TDR). Para la administración del citado Convenio, fue creada la Unidad Ejecutora del Programa-UEP, dependiente de la Consultoría Técnica de la Institución.

El objetivo general del indicado Programa es incrementar el acceso al crédito de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPYMES), viviendas y sectores de menores ingresos del país, mediante la modernización y el fortalecimiento de las capacidades del BNF en sus funciones de financiamiento a dichos segmentos.

Específicamente, el programa apoyará el Plan Estratégico desarrollado por el BNF, el cual plantea los siguientes objetivos:

(i) mejorar los indicadores económicos y financieros del BNF;
(ii) mejorar el nivel de satisfacción del cliente;
(iii) fortalecer la gestión de las sucursales y agencias del interior;
(iv) mejorar el talento humano de la institución y su bienestar;
(v) lograr la modernización tecnológica de la institución; y
(vi) fortalecer su imagen corporativa.

2. Objetivos de los Trabajos

Contar con un diagnóstico y relevamiento que permita proporcionar una información valiosa a efectos de definir los diferentes planes de acción para fortalecer las herramientas que apoyen el proceso de gestión de Riesgos del BNF. Este relevamiento es un paso previo a la definición de las Especificaciones Técnicas para la obtención del Software que tendrá por finalidad apoyar la adecuada implementación del Sistema de Gestión de Riesgos del Banco, en forma alineada a las mejores prácticas internacionales de la industria financiera y a los requerimientos regulatorios del Banco Central del Paraguay.

3. Alcance de los Servicios, Tareas (Componentes) y Entregables Esperados

Banco Nacional de Fomento (BNF) ha identificado la necesidad de evaluar e introducir mejoras en los procesos y herramientas para la gestión de los riesgos asociados a su actividad.

En función de diferentes interacciones se ha planteado la posibilidad de desarrollar un diagnóstico (análisis de Gaps) del esquema actual de gestión de riesgos del BNF a partir de su comparación con las

Se deja constancia que la firma [illegible] en el presente documento fue puesta ante mí,

mejores prácticas al respecto. En este sentido, se considerarán las mejores prácticas aludidas en el contexto de los estándares internacionales, los requerimientos regulatorios locales, las definiciones estratégicas del BNF, la naturaleza, volumen y complejidad de sus operaciones. Es a partir de este diagnóstico que el BNF, podrá contar con información valiosa, a los efectos de definir diferentes planes de acción para fortalecer su proceso de gestión de riesgos.

El alcance de los servicios de consultoría requeridos se traduce en entregables específicos, cuyo desarrollo requiere conocimientos, capacidades, metodologías de trabajo y herramientas, que ya se ha desarrollado con éxito para otras instituciones del sector financiero local e internacional.

Por estos motivos se requiere la contratación de una firma Consultora con amplio expertise en temas de Riesgos y que cuente con un equipo especializado que integra adecuadamente el conocimiento del negocio, la regulación, estándares internacionales, el funcionamiento de los principales referentes del sector y una vasta experiencia en proyectos de similares características y complejidad, con el propósito de apoyar al BNF en el logro de sus objetivos.

PLAN DE TRABAJO GENERAL

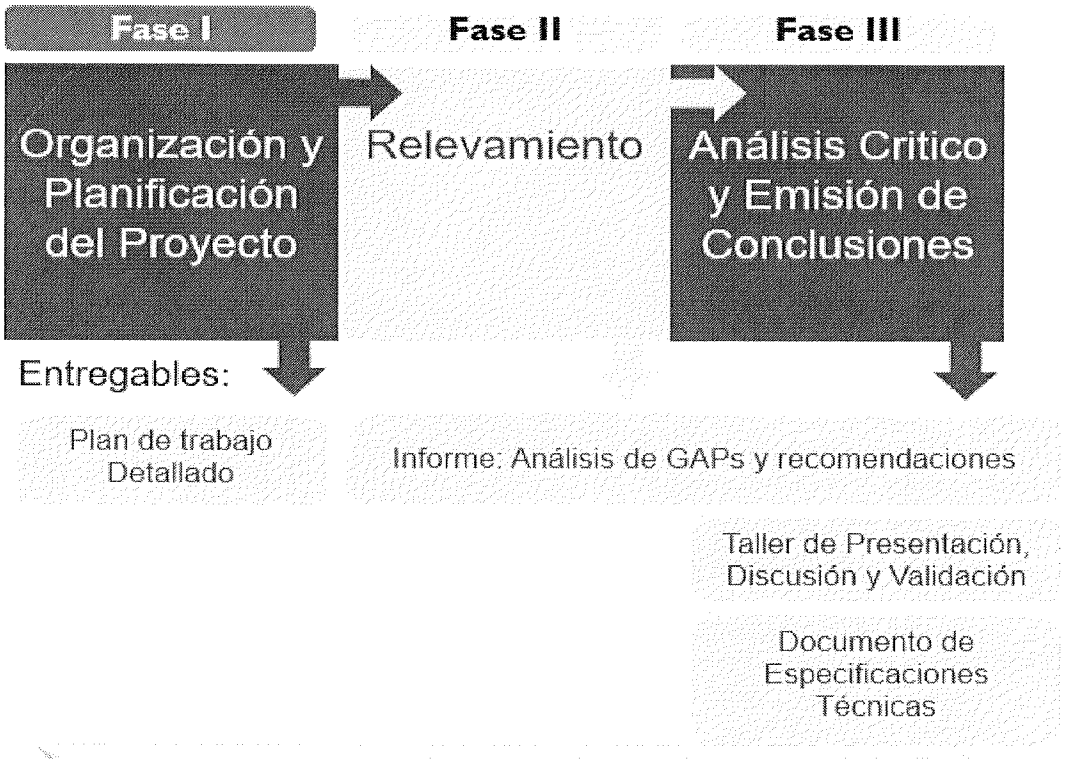

Se deja constancia que la firma estante en el presente documento fue puesta ante mí,

1. FASE I- ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.1 OBJETIVO y ALCANCE:

1.1.1 Definir los lineamientos estratégicos que guiarán la ejecución del proyecto.

1.1.2 Acordar con el Banco sobre la base de la presente propuesta, todos los elementos necesarios para poner en funcionamiento el proyecto, así como los objetivos, alcance, metodología de trabajo, información a solicitar y relevamiento a realizar.

1.2 TAREAS A DESARROLLAR:

1.2.1 Definir los lineamientos generales en los que se encuadra el proyecto en base al contenido de la presente propuesta.

1.2.2 Identificar la información disponible que pueda ser de utilidad para la consultoría: se vuelve fundamental relevar información relativa al contexto o información diagnóstica previa, que ayude al equipo consultor en el entendimiento inicial de la organización y sus procesos de gestión de riesgos, tal como:

- Estrategia del Banco
- Organigrama
- Informe de Gobierno Corporativo
- Ejemplos de reportes de gestión
- Marco de Políticas y Procedimientos para los principales procesos de negocio y de Gestión de Riesgos
- Plan e informes de Auditoría Interna

1.2.3 Validar el enfoque propuesto con el equipo contraparte del Banco.

1.3 ENTREGABLES:

Organización general del Proyecto, determinando:

- Enfoque metodológico, ajustado en base a los lineamientos acordados entre el Banco y la Firma Consultora.
- Plan de trabajo detallado contemplado las diferentes actividades asociadas, a manera de ejemplo: visitas in-situ, entrevistas y calls, requerimientos de información, entre otros.
- Detalle de Referentes del Banco para cada uno de los Riesgos y la respectiva contraparte del equipo de la Firma Consultora.

2. FASE II- RELEVAMIENTO

2.1 OBJETIVO y ALCANCE:

2.1.1 Efectuar un relevamiento de los procesos y herramientas vinculados con la gestión de los siguientes riesgos: crédito, mercado, liquidez, operativo y reputacional. Se trabajará considerado un enfoque tanto individual como integrado de estos riesgos.

Se deja constancia que la firma
en el presente documento fue puesta
ante mí,

2.1.2 Adicionalmente, y a los efectos de contextualizar la situación actual del Banco y considerar sus perspectivas, se buscará tomar conocimiento de alto nivel respecto de aspectos estratégicos del Banco, vinculados con el perfil y volumen de negocios, marco normativo y de políticas internas.

2.2 TAREAS A DESARROLLAR:

2.2.1 Relevamiento de alto nivel respecto de aspectos estratégicos relevantes para considerar en el esquema de gestión de riesgos.

2.2.2 Lectura de documentación vinculada, según se detalla en la Fase I.

2.2.3 Entrevistas indagatorias y de confirmación con Referentes de las diferentes materias. Además de realizarse entrevistas orientadas al propio proceso de Gestión de Riesgos, se contará con la participación de un especialista en TI de la Firma Consultora a los efectos de realizar un relevamiento de alto nivel de los aspectos tecnológicos relacionados.

2.2.4 Walkthrough de procesos u operaciones en el caso que, a partir del relevamiento se entienda que puede apoyar las conclusiones.

3. FASE III- ANÁLISIS CRÍTICO Y EMISIÓN DE CONCLUSIONES

3.1 OBJETIVO Y ALCANCE:

3.1.1 Arribar a conclusiones que permitan al Banco definir planes de acción concretos respecto del sistema de gestión de riesgos a diseñar e implementar, incluyendo sus principales políticas, procesos y sistemas.

3.1.2 Presentar, discutir y validar los informes y sus conclusiones con el Equipo referente del Banco.

3.2 TAREAS A DESARROLLAR:

3.2.1 Análisis comparativo y crítico de las conclusiones arribadas en la Fase II de Relevamiento con las mejores prácticas y requerimientos normativos.

3.2.2 Elaboración de las recomendaciones que surgen del punto anterior, considerando un adecuado equilibrio entre los costos del proceso y los objetivos de calidad, integridad y oportunidad adecuados.

3.2.3 Preparación y moderación del Taller de Presentación, Discusión y Validación con el Equipo del Banco.

3.2.4 Elaboración del documento donde se describan las especificaciones técnicas requeridas del software de Gestión de Riesgos del Banco.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

3.3 ENTREGABLES:

3.3.1 **Informe Análisis de GAPs:** Documento con visión ejecutiva, en el cual se presenten los hallazgos identificados a partir del análisis comparativo y crítico, más las recomendaciones y oportunidades de mejora.

3.3.2 **Taller de Presentación, Discusión y Validación:** Finalizadas las actividades, se propone un Taller con el Equipo referente designado por el Banco en el cual se presenten, discutan y validen los hallazgos y las conclusiones contenidas en el Informe de Análisis de GAPs. Se busca que estas instancias sean enriquecedoras para el Equipo del Banco, en tanto es la oportunidad de transferir conocimientos y buenas prácticas locales e internacionales, generar discusiones sobre su aplicabilidad en la Institución, y aún más importante, ir un paso más respecto del diagnóstico que presenta el equipo de la Firma Consultora. Por tal motivo, en esta instancia se propone realizar un ejercicio de identificación y priorización de alto nivel de los posibles planes de acción, a los efectos de realizar la primera bajada de las recomendaciones que, a juicio del equipo referente del Banco, pueda ser viable y beneficioso implementar a los efectos de contar con un sistema robusto de Gestión Integral de Riesgos tanto desde el punto de vista de Políticas, Procedimientos y Herramientas de Software.

3.3.3 **Documento de especificaciones técnicas:** Se elaborará el documento de especificaciones técnicas requeridas del software de Gestión de Riesgos a ser implementado. Cabe destacar que cualquier otro tipo de especificaciones requeridas como ser desde el punto de vista legal, formal, etc. no forman parte del alcance de este trabajo.

A los efectos del desarrollo del relevamiento (Fase II) y la elaboración del análisis crítico y correspondientes recomendaciones (Fase III) , para cada uno de los riesgos bajo a análisis, se considerará un esquema de contenidos que hacen a los aspectos más relevantes en la gestión de cada riesgo. Seguidamente y para cada riesgo, se presentarán en forma resumida y a modo de ejemplo los principales aspectos a contemplar en el mencionado esquema:

Se deja constancia que la firma precedente en el presente documento fue puesta ante mí,
JEF UNI

Riesgo de Crédito

Es la posibilidad de que **la entidad vea afectado su patrimonio debido a la incapacidad de los deudores o las contrapartes** de cumplir con los términos originalmente pactados.

a. Políticas y Procedimientos relativos a los procesos de Admisión, Seguimiento y Recuperación de créditos.

b. Gobierno Corporativo de la Gestión de este riesgo, incluyendo esquemas de atribuciones y comités para toma de decisiones crediticias.

c. Herramientas/Reportes:

- Workflow para el Procesamiento de Operaciones.
- Scoring reactivo, de comportamiento y proactivo.
- Rating para calificación.
- Proyección y evaluación de Estados Contables de clientes.
- Credit VaR.
- Análisis de Portafolio con diferentes cortes e indicadores: morosidad, cobertura de garantías, concentración, entre otros.
- Análisis de Estrés del Portafolio con impactos en Margen financiero y Patrimonio.
- RAROC: rentabilidad ajustada por riesgo de productos, carteras, sectores, clientes.

Riesgo de Liquidez

Es la posibilidad de que la entidad **no cuente con suficientes activos líquidos para hacer frente a las obligaciones asumidas.**
Depende de dos dimensiones: riesgo de liquidez de fondeo (Pasiva) y riesgo de liquidez de mercado (Activa) y de la correlación existente entre las mismas.

a. Políticas y Procedimientos relativos a los procesos de Planificación y Monitoreo de la Liquidez, considerando situaciones base y de estrés en el marco del Plan de Contingencia de Liquidez (PCL).

b. Gobierno Corporativo de la gestión de este riesgo, incluyendo esquemas de atribuciones y comités para toma de decisiones en el curso normal del negocio y bajo situaciones de contingencia

c. Herramientas/Reportes:

- Indicadores de gestión, a manera de ejemplo: Loan to Stable Costumer Deposits, Liquidity Coverage Ratio, Early Warning Indicators (concentración, uso inesperado de líneas, etc.).
- Estudios sobre financiamiento estable (Core deposit).
- Análisis de Simulación y Estrés de liquidez, considerando ejercicios sistémicos, internos y mixtos. Insumos para el PCL
- Análisis de GAP de liquidez estáticos y dinámicos.
- Estudios sobre la diversificación de la estructura de financiamiento así como su perfil de vencimientos.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesto ante mí,

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'àga guive
Construyendo el futuro hoy

Riesgo de Mercado

Es la posibilidad de **sufrir pérdidas en posiciones dentro y fuera de balance debido a movimientos adversos de las variables de mercado.** Estas variables en general se corresponden con: tipo de cambio/arbitraje, tasas de interés de la cartera y del conjunto de activos y pasivos, entre otros.

a.Políticas y Procedimientos relativos a los procesos de Planificación y Monitoreo de las diferentes exposiciones, considerando las fuentes relevantes de riesgo según la actividad del Banco.

b. Gobierno Corporativo de la Gestión de este riesgo, incluyendo esquemas de atribuciones y comités para toma de decisiones y monitoreo de las posiciones expuestas.

c. Herramientas/Reportes:

- VaR de Tipo de Cambio
- VaR de Tasa de interés de la Cartera.
- VaR de Tasa de Interés Estructural (activos y pasivos)
- Indicadores de gestión, a manera de ejemplo: duración, concentraciones, rendimientos.
- Análisis de sensibilidad del margen financiero.
- Análisis de Simulación y Estrés de tasa de interés, tipo de cambio u otro factor relevante.
- Análisis de GAP de tasa de interés estructural (activos y pasivos)
- RAROC: rentabilidad ajustada por riesgo de títulos, carteras, posiciones.

Riesgo Operacional

Es la posibilidad de que la entidad **vea afectado su patrimonio en función de pérdidas debidas a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos.**

a.Políticas y Procedimientos vinculados con identificación, evaluación, respuesta y monitoreo de eventos asociados al riesgo operacional, considerando las fuentes relevantes de este riesgo según la actividad y procesos del Banco.

b. Gobierno Corporativo de la Gestión de este riesgo, considerando el esquema de las tres líneas de defensa: unidades de negocio, especialistas de control y auditoría interna.

c. Herramientas/Reportes:

- Matrices de Riesgos y Controles.
- Procesos de Self –Assestment adecuadamente formalizados e institucionalizados.
- Bases de eventos de pérdidas.
- Indicadores Críticos de Riesgo con sus respectivos niveles de tolerancia al riesgo.
- Cuantificación del Riesgo Operacional (RO) por métodos estándar y AMA (Advanced Measurement Approach).

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vo Bo Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Riesgo Reputacional

Es la posibilidad de **pérdidas derivadas de eventos que posibilitan una pérdida de confianza en la Institución por parte de sus grupos de interés**, tales como: los clientes, empleados, inversores, supervisores, proveedores o el mercado en general.

a. Políticas y Procedimientos que contribuyen a mitigar los riesgos que puedan afectar la reputación del Banco y promueven acciones diversas para jerarquizar la imagen interna y externa de la Institución.

b. Gobierno Corporativo de la Gestión de este riesgo, con alto grado de involucramiento de toda la estructura en el monitoreo de las diferentes partes interesadas.

c. Herramientas/Reportes:

- Código de Ética y Buenas prácticas.
- Código para gestión de Potenciales Conflictos de Interés.
- Mapeo de Grupos de Interés y fuentes de Riesgo Reputacional.
- Herramientas para el seguimiento de redes sociales, que permitan identificar, monitorear y analizar menciones concretas al Banco. Adicionalmente, estas herramientas permiten usos de tipo comercial para direccionar campañas y estrategias de marketing.

Tal como se comentó en la Fase II, el análisis a realizar de estos riesgos también contempla una visión integral de su gestión.

En línea con esto, seguidamente se listan los aspectos relevantes que serán considerados como marco de referencia al respecto:

Gestión Integral de Riesgos

Proceso mediante el cual se identifican, evalúan, controlan y monitorean las distintas exposiciones a los distintos tipos de riesgos individuales así como sus interrelaciones en forma agregada.

a. Políticas y Procedimientos que permitan gestionar en forma integrada el perfil de riesgos del Banco en función de su apetito de riesgo.

b. Gobierno Corporativo altamente capacitado y con conocimiento profundo del negocio y el mercado, de forma de que comprenda adecuadamente la interrelación de los riesgos.

c. Herramientas/Reportes:

- Definición de apetito de riesgo.
- Mapas de calor y perfil consolidado de riesgos.
- Tablero de indicadores clave de riesgos con sus respectivos niveles de tolerancia.
- Matriz de gestión integral de riesgos, a partir de la cual se identifiquen, valoren y formalicen adecuadamente las diferentes interrelaciones entre los riesgos.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

4. Composición del Equipo y Requisitos de Calificación de los Expertos Clave

EXPERTOS CLAVES	PERFIL
SOCIO RESPONSABLE DE EQUIPO (Bruno Gili)	Socio de Consultoría de CPA Ferrere. Contador Público egresado de la Universidad de la República, Uruguay, 1986 Diploma de estudios avanzados (DEA), con mención en Finanzas, Universidad de Valencia, España, 2005. Experiencia como consultor en Finanzas, Gestión de Riesgos, Planeamiento Estratégico, Diseño Institucional, y en Sistemas de Información Gerencial en el sector público y privado. Docente Universitario en Contabilidad, Control Estratégico y Finanzas. (Ver detalle en formulario TECH-5- CV).
GERENTE SENIOR ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGOS (Jennifer Manguian)	Gerente Senior del Departamento de Gestión de Riesgos de CPA Ferrere. Contadora Pública egresada de la Universidad de la República, Uruguay, 1998. MBA, Universidad Católica del Uruguay, 2005 Experiencia como consultora en el área de Gestión de Riesgos, Cumplimiento y Auditoría Interna. Experiencia en el desarrollo de metodologías de Gestión Integral de Riesgos, asesoramiento, evaluaciones y monitoreo sobre el adecuado funcionamiento de todos los componentes de un Sistema de Gestión de Riesgos, con especialización en Instituciones Financieras. Docente Universitario en Gestión de Riesgos, Control Interno, Presupuestación y Control de Gestión y Auditoría. (Ver detalle en formulario TECH-5- CV).

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

GERENTE SENIOR ANALISTA PROGRAMADOR (Eduardo Paperán)	Gerente Senior del Departamento de Banca y Tecnología de CPA Ferrere. Analista Programador, egresado de la Universidad de la República, Uruguay, 2002. Analista Genexus, 2010 Scrum Product Owner, 2015 Experiencia en Procesos, Tecnología Informática (sistemas integrados de gestión) para el Sistema Financiero y Corporativo, Automatización de aplicaciones periféricas y Auditoría de Sistemas. (Ver detalle en formulario TECH-5- CV).
CONSULTOR ASOCIADO ESPECIALISTA EN FINANZAS (Marianela Tejera)	Consultora asociada del Departamento de Gestión de Riesgos de CPA Ferrere. Contadora Pública egresada de la Universidad de la República, Uruguay, 2002. Diploma de Especialización en Finanzas Corporativas, Universidad ORT, Uruguay, 2006. Experiencia en trabajos de auditoría y consultoría a instituciones financieras, respecto a normas banco-centralistas y riesgos financieros, diagnóstico y apoyo en la implementación de los Estándares Mínimos de Gestión Bancaria, metodologías de gestión de riesgo de mercado (requerimiento por riesgo de mercado, valor en riesgo (VAR) y análisis de riesgo crediticio, modelos de proyección y valuación de empresas. Docente Universitario en Presupuestación y Planificación Financiera. (Ver dètalle en formulario TECH-5- CV).

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

5. Requisitos de Reporte y Cronograma de Entregables

El contenido de los reportes se encuentra detallado en el capítulo Plan de Trabajo y serán entregados a la contraparte designada del Área de Gestión de Riesgos del Banco.

N°	Entregables	Meses										
		1	2	3	4	5	6	7	8	.....	n	TOTAL
D-1	Plan de trabajo detallado											
D-2	Análisis de gaps y recomendaciones											
D-3	Taller de Presentación, Discusión y Validación											
D-4	Documento de especificaciones técnicas											2,5 meses (1)

(1) Los plazos detallados comienzan a correr a partir que BNF proporcione toda la información requerida por el consultor para el comienzo del trabajo y su cumplimiento se encuentra sujeto a que el Banco proporcione la información adicional solicitada una vez iniciado el mismo, así como contar con la disponibilidad de su personal para asistir a las entrevistas y reuniones que sean requeridas.

6. Información del Cliente, Personal de la Contraparte y Lugar de los Servicios

6.1 El Consultor prestará los Servicios mediante dos modalidades: in situ en las instalaciones del Banco y a distancia en las premisas del consultor.

6.2 Servicios, facilidades y propiedades que el Cliente pondrá a disposición del Consultor:

- Organigrama vigente.
- Plan Estratégico.
- Plan de negocios anual 2017-2018, presupuesto integral y su seguimiento.
- Ejemplos de reportes de gestión.
- Memoria y balance 2016.
- Estados contables auditados al 31/12/2016, dictamen de auditores externos y notas a los Estados Contables.
- Estados contables vigentes con la apertura necesaria para la gestión (ejemplo mostrando el detalle de los tipos de créditos por producto, sector, detalle de los instrumentos de la cartera de valores, etc.).

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

- Informes de control interno emitidos por los auditores externos como subproducto de su trabajo.
- Plan anual e informes de Auditoría Interna del último año.
- Políticas y procedimientos de Gestión de Riesgos en caso de estar documentados:
  - Gestión Integral de Riesgos
  - Riesgo Operativo
  - Riesgo de Crédito
  - Riesgo de Mercado (Tasa de Interés de la Cartera de Valores, Tasa de Interés Estructural y Tipo de Cambio)
  - Riesgo de Liquidez
  - Riesgo Reputacional
  - Otros Riesgos
- Reportes emitidos por la Gerencia de Riesgos u otras áreas si corresponde, para cada tipo de riesgo indicado precedentemente.
- Set de indicadores clave de riesgo monitoreados por el Banco, si corresponde.
- Diagnósticos previos sobre el Sistema de Gestión de Riesgos, en caso de haber sido realizados.
- Informes de procesos de supervisión realizados por el BCP sobre el Sistema de Gestión de Riesgos, para sus distintos Riesgos y respuestas de la Gerencia.
- Información adicional que se considere necesaria una vez comenzada la etapa de relevamiento.
- Se facilitará un lugar con mobiliario adecuado para la realización de las actividades de los Consultores que vendrán a relevar los datos en el Banco.

6.3 Asegúrese que el Consultor tenga acceso a los lugares que requiera para la prestación de los Servicios que se mencionan arriba.

6.4 Personal profesional y de soporte de la contraparte que el Cliente ha asignado al equipo del Consultor:

- Ramona Cynthia Benítez Villaba – Jefa de División Riesgos Financieros.
- Gino Fabrizio Lombardo Bento – Jefe de División Riesgos Crediticios.
- Jorge Benítez Arguello – Jefe de División Riesgos Operativos.

6.5 El Representante Autorizado del Cliente durante la ejecución de este Contrato es:

- Gerardo Ruiz Diaz Franco – Gerente de Área de Riesgos.

  Teléfono: (+595) 21 419 1725

  Dirección de email: gerardoruiz@bnf.gov.py

Se deja constancia que la firma ubicada en el presente documento fue puesta ante mí,

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida
Composición del Equipo, Trabajo y Datos

N°	Nombre	Insumos de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable (que figure en TECH-3)							*Total tiempo-insumo (en meses)*		
		Cargo		D-1	D-2	D-3	D-4		Base	Campo	Total
EXPERTOS CLAVE											
K-1	Bruno Gili	Socio	*[Base]*	0,00	0,00	0,00	0,01		0,01		0,01
			[Campo]	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	
K-2	Jennifer Manguian	Gerente Senior	*[Base]*	0,03	0,20	0,06	0,07		0,36		0,63
			[Campo]	0,00	0,23	0,04	0,00			0,27	
K-3	Eduardo Paperán	Gerente Senior	*[Base]*	0,00	0,02	0,00	0,01		0,03		0,03
			[Campo]	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	
K-4	Marianela Tejera	Consultora Asociada (Gerente)	*[Base]*	0,00	0,12	0,00	0,02		0,14		0,14
			[Campo]	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	
								Subtotal	**0,54**	**0,27**	**0,81**
EXPERTOS NO CLAVE											
N-1	Victoria Vidal	Consultora Senior	*[Base]*	0,04	0,20	0,06	0,05		0,35		0,62
			[Campo]	0,00	0,23	0,04	0,00			0,27	
N-2	María Paula Aguirre	Supervisora	*[Base]*	0,00	0,13	0,00	0,02		0,15		0,15
			[Campo]	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	
N-3	Emiliano Genta	Supervisor	*[Base]*	0,00	0,07	0,00	0,02		0,09		0,09
			[Campo]	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	
								Subtotal	**0,59**	**0,27**	**0,86**
								Total			**1,67**

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Abogado
Mat. CSJ Nº 300/DC-PR

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato

Resumen de Precios

Rubro	**Precio** **USD (dólares americanos)**
Precio de la Propuesta	
Incluye:	
(1) **Remuneración**	18.800
(2) Gastos Reembolsables	3.800
Precio total de la Propuesta Económica:	**22.600**
Estimativos Impuestos Indirectos Locales – a ser revisados y finalizados en las negociaciones si el Contrato es adjudicado	
(i) IVA	2.260
Total Estimado de Impuesto Indirecto Local:	**2.260**
Total precio de la propuesta económica más Impuestos	**24.860**

Nota al pie: Los pagos se harán en la(s) moneda(s) que se expresa(n) arriba

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº Asesor Jurídico

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Remuneración (Tarifa de los Expertos/Honorarios)

A. Remuneración							
Nº	Nombre	Cargo (como en TECH-4)		Tarifa remuneración persona-mes	Insumo tiempo en Persona/Mes (de TECH-4)	Insumo tiempo en Persona/Hora	USD (Dólares Americanos)
EXPERTOS CLAVE							
K-1	Bruno Gili	Socio	[Base]	22.000	0,01	2	250
			[Campo]	22.000	-	-	-
K-2	Jennifer Manguian	Gerente Senior	[Base]	14.080	0,35	62	4.960
			[Campo]	14.080	0,27	48	3.840
K-3	Eduardo Paperán	Gerente Senior	[Base]	14.080	0,03	6	480
			[Campo]	14.080	-	-	-
K-4	Marianela Tejera	Consultora Asociada (Gerente)	[Base]	12.320	0,14	24	1.680
			[Campo]	12.320	-	-	-
					0,81	**142**	**11.210**
EXPERTOS NO CLAVE							
N-1	Victoria Vidal	Consultora Senior	[Base]	8.448	0,35	62	2.976
			[Campo]	8.448	0,27	48	2.304
N-3	María Paula Aguirre	Supervisora	[Base]	9.680	0,15	26	1.430
			[Campo]	9.680	-	-	-
N-3	Emiliano Genta	Supervisor	[Base]	9.680	0,09	16	880
			[Campo]	9.680	-	-	-
					0,86	**152**	**7.590**
					1,67	**294**	**18.800**

GASTOS REEMBOLSABLES

B. Gastos Reembolsables					
Nº	**Tipo de Gastos Reembolsables**	**Unidad**	**Costo unitario en USD**	**Cantidad**	**USD (Dólares Americanos)**
1	Vuelos internacionales	Tiquete	500	4	2.000
2	Costos de alojamiento	Noches	100	12	1.200
3	Viáticos diarios	Días	43	14	600
					3.800

Se deja constancia que la firma en el presente documento ante mí,

TOTAL MONTO DEL CONTRATO

Descripción	Forma de Pago	Plazo
A la firma del contrato • Declaración Jurada del cumplimiento de las prerrogativas del contrato • Constancia SIPE • Constancia RESPE	30%	Una vez suscrito el Contrato, previa No Objeción del BID.
• Documento que contenga Análisis Gaps y las recomendaciones • Documento de especificaciones técnicas.	70%	75 (setenta y cinco) días posteriores a la suscripción del contrato, según Formulario TECH-3.
Total	**100%**	

OBSERVACION: TODOS LOS GASTOS EN CUALQUIER CONCEPTO DEBERAN ESTAR INCLUIDOS EN LA PROPUESTA DE PRECIOS DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí